



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a en:  
Acciones de Tutela

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino a las acciones de tutela por favor envíelos al canal de atención asignado para las acciones constitucionales de tutela que es el correo electrónico institucional de este Juzgado:

[j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☞ jota, cero, tres, ce, eme, pe, a, ele, a, ere, eme ☞  
Usuario/a → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

### **CONSTANCIA DE RECIBIDO:**

El día dos (2) de noviembre de 2022 a las 4:15 p.m., se recibe a la carpeta compartida del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, acción de tutela que correspondió por reparto a este Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío. Pasa a despacho, Armenia, Quindío. Dos (2) de noviembre de 2022.

**LUIS FELIPE SERNA SALAZAR**

Secretario

### **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Se deja en el sentido de indicar que el día dos (2) de noviembre de 2022 se entabla comunicación al abonado telefónico 3154646289 consultando por el juez de paz que realiza audiencia de conciliación en el edificio de valorización oficina 204, siendo atendido por su asistente manifestando que el Juez encargado es el señor Reinel Sepúlveda Betancur el cual puede ser contactado al correo electrónico hualtere1509@hotmail.com.

Por otra parte, se deja en el sentido de indicar que sobre el accionado Luis Alberto Hoyos, no se aportó dirección física ni electrónica que permita su notificación, como tampoco aporta el accionante número telefónico donde se le pueda indagar

de su dirección física o electrónica, motivo por el cual se dispondrá Fijación de Emplazamiento en la Página Rama Judicial – Registro Nacional De Emplazados.

## **LUIS FELIPE SERNA SALAZAR**

Secretario

---

ACCIÓN:	TUTELA
RADICADO N°:	63 – 001 – 40 – 03003 – 2022-00615– 00
ACCIONANTE:	1) JOSE ADALBERTO BURGOS MARÍN
ACCIONADO (S):	1) GLADYS ADRIANA AMPUDIA 2) LUIS ALBERTO HOYOS
VINCULADO (S)	1) REINEL SEPÚLVEDA BETANCUR - JUEZ DE PAZ ARMENIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2) PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA 3) MUNICIPIO DE ARMENIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. 4) MUNICIPIO DE ARMENIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO REPRESENTACION DE SU: 4.1. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA
ACTUACIÓN:	1) ADMITE ACCIÓN 2) NIEGA MEDIDA PROVISIONAL 3) DISPONE FIJACION DE EMPLAZAMIENTO EN LA PAGINA RAMA JUDICIAL – REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS

---

Armenia, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

### **Asunto a decidir**

La admisión de la acción constitucional interpuesta.

### **Consideraciones**

Al revisar el escrito petitorio, por la presunta violación a derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política se encuentra que este Juzgado tiene competencia para asumir el conocimiento de la acción conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, por ende se admitirá la acción, se imprimirá el trámite preferente y sumario, se decretarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos y pretensiones del (la) accionante y para el convencimiento de la Jueza frente a la situación litigiosa.

Se vinculará a las entidades y personas de quienes se observa interés jurídico dentro de la acción impetrada.

Se ordenará al (los) (las) accionados (as) y vinculados (as) que presenten su informe con respecto a los hechos y pretensiones de la demanda, acrediten su existencia y representación legal e indiquen su correo electrónico para notificaciones judiciales (Decreto 2591 de 1991, artículo 16).

De otra parte, se encuentra que el (la) accionante en ejercicio del amparo constitucional solicita se decrete medida provisional dentro de su acción tutelar, no obstante, el escrito de tutela no es suficientemente claro y se observa procesalmente que no se establece como incontrovertible lo pedido en la forma

solicitada y comoquiera que de ello informará (el) accionado (a, os, as) y/o vinculado (a, os, as), será hasta después de verificar los informes de éstos (as) que se definirá la orden judicial a emitir en torno a dicho requerimiento, así las cosas, esta es decisión exclusiva en la sentencia con base en los informes presentados y el estudio jurídico de lo recaudado (Decreto 2591, artículo 7, inciso 1º).

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la acción de tutela interpuesta por el (las) accionante (s), con el trámite preferente y sumario ordenado por el Decreto 2591 de 1991, artículo 15.

**SEGUNDO:** La Secretaría de este Juzgado se comunicará telefónicamente con el (la) accionante, si informó su teléfono de contacto para que reporte su correo electrónico para notificaciones judiciales; en caso de no tener dirección electrónica, se le oficiará o se le notificará personalmente, lo que ocurra primero.

De ello se dejará constancia en el expediente.

**TERCERO:** Decretar como pruebas:

1. Las documentales aportadas junto con la demanda.
2. De oficio:
  - 2.1 Requerir al accionante para que dentro del término de un (1) día aporte al despacho:
    - 2.1.1 Acta de no conciliación suscrita con el Juez de Paz el día primero (1) de noviembre de 2022.

**CUARTO:** Anunciar al (la) accionante frente al juramento de no haber presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos que invocó en esta acción constitucional, que en caso de que sí haya presentado acciones de tutela en las condiciones anunciadas, procede respecto del (la) accionante y su apoderado (a) las siguientes consecuencias:

1. Decreto 2591, art. 38: actuación temeraria.
2. Código Penal Colombiano: “Artículo 442. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”

**QUINTO:** Negar el decreto de la medida provisional.

**SEXTO:** Ordenar al (la, los) accionado (a, os, as) que en el término de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al día de recibo de la comunicación que

así se lo haga saber, presente un informe de los hechos y pretensiones de la demanda y acredite su existencia y representación legal.

El informe lo enviará:

1. vía correo electrónico:

j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co  
(jota, cero, tres, ce, eme, pe, a, ele, a, ere, eme).

Deberá anunciar su correo electrónico para notificaciones judiciales.

Si hace el envío mediante correo electrónico se abstendrá de hacer el envío físico del informe. Para efectos de que el remitente tenga evidencia de que el documento fue recibido por este Juzgado, la Secretaría de éste, confirmará que el mensaje de datos tuvo efectiva transmisión (Ley 527 de 1999).

**SÉPTIMO:** En atención a la constancia secretarial que antecede y con el propósito de garantizar el derecho de defensa del accionado Luis Alberto Hoyos, se ordena:

7.1. Incluir en la página de la Rama Judicial, Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, acápites de publicaciones con efectos procesales la notificación dirigida al accionado Luis Alberto Hoyos

7.2. Fijar en el registro nacional de personas emplazadas por el término de un (01) día la citación dirigida al accionado Luis Alberto Hoyos.

7.3. En caso que no se logre la comparecencia del accionado, se procederá a designar curador ad-litem.

**OCTAVO:** El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia elaborará los oficios para la notificación de este auto a las partes y vinculados (as) y los enviará, así:

**1. Accionante:**

1.1. coronaburgos2121@gmail.com

**2. Accionado:**

2.1. gladysampudia@hotmail.com

**3. Vinculados:**

3.1. hualtere1509@hotmail.com

3.2. notificacionesjudiciales@personeriarmenia.gov.co

3.3. notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

3.4. gobierno@armenia.gov.co

**NOVENO:** El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío de los oficios que notifican este auto, consultará, y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial para cada uno de aquéllos y anotará en ellos el número del oficio al que pertenece.

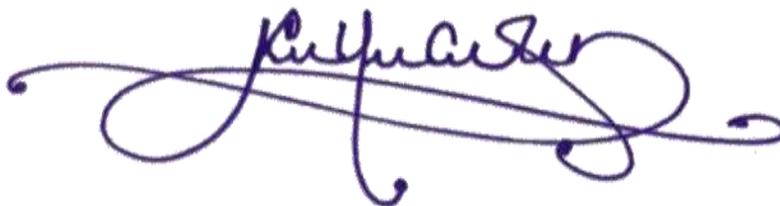
**DÉCIMO:** La Secretaría del Juzgado Notificará por edicto emplazatorio a los accionados y/o vinculados de quienes no se logre el recibido de la notificación que sea dirigida a las direcciones de correo electrónico o correo certificado, con que cuente el Juzgado, el cual deberá ser fijado en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia por un (1) día para que concurren de manera inmediata al Juzgado.

En caso de no lograrse su comparecencia se procederá a designar curador ad litem para que lo represente, designación que será de obligatoria aceptación por tratarse de una acción constitucional, sin que haya lugar a presentar las excusas contempladas en la norma procedimental, adjuntándole el traslado para que dentro del término de un (01) día, contado a partir del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, que así lo haga saber, presente su informe.

**DÉCIMO PRIMERO:** Reconocer personería para actuar al (la) accionante.

/LFSS.

Notifíquese y cúmplase



**KAREN YARY CARO MALDONADO**  
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia